

defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, de 22 de abril, 19 de mayo y 9 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de veintidós de abril, diecinueve de mayo y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos por don Pedro Rubio Lago, don Vitorino Domingo Guillén, don Benito Cara Alcalá y don Emilio Ruiz Sánchez, ordenando que el procedimiento administrativo se reponga al momento de presentación del recurso de reposición, para que puedan ser oídos los militares ascendidos a Tenientes de la Escala Auxiliar por la Orden de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno y se dicte posteriormente la resolución que corresponda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

14733 *ORDEN de 3 de julio de 1976 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Donantes de sangre».*

Ilmos. Sres.: De todos es sabido el valor e importancia que en un momento determinado puede tener para un enfermo o un accidentado el disponer de sangre humana para una necesaria transfusión. Las Asociaciones españolas de donantes de sangre han interesado a este Ministerio, en razón del alto valor del sello de correo como pregon de ideas que llega a los más apartados lugares, que la Filatelia española recuerde en sus sellos de correo el alto valor moral y humano de la donación altruista de sangre.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Donantes de sangre», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, en recuerdo y homenaje a los donantes altruistas de sangre y estímulo para nuevos donantes, en razón de los fines humanitarios que se persiguen.

Art. 2.º La emisión estará integrada por un solo valor de tres pesetas, estampado en calcografía bicolor, en tamaño de 28,8 x 40,9 milímetros, con 25 efectos en pliego. Su motivo ilustrativo estará integrado por composición alegórica, simbolizando la ayuda que todo hombre está obligado a prestar sus semejantes donando su propia sangre cuando el compañero herido lo precise. La tirada será de diez millones de efectos.

Art. 3.º La emisión será puesta a la venta y circulación el día 7 de septiembre próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil seiscientas unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio; cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países,

integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus sellos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos sellos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

14734 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 199 concedida a «Nuevo Banco, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por «Nuevo Banco, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199, concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Orense

Carballino, sucursal en General Mola, 27, a la que se asigna el número de identificación 32-20-04.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

14735 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 161 concedida al Banco de Asturias, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Asturias, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 161, concedida el 9 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Sucursal en Juan Bravo, 4, a la que se asigna el número de identificación 28-74-01.

Madrid, Sucursal en Fernando el Católico, 25, a la que se asigna el número de identificación 28-74-02.

Madrid, Sucursal en Elfo, 80, a la que se asigna el número de identificación 28-74-03.

Madrid, Sucursal en Conde de Romanones, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-74-04.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

14736 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 101 concedida a la Caja de Ahorros de Manresa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Manresa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 101, concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Alpens, oficina en Placeta, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-33-39.